



San José, 19 de diciembre de 1961.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha, por unanimidad (21 votos), aprobó el Decreto precedentemente articulado, resolviendo devolver las actuaciones, al Departamento Ejecutivo, a sus efectos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Autorízase al Concejo Departamental de San José a contratar con la Empresa Bartolomé Ferrá Soto, la construcción de 120 nichos más a los ya adjudicados en la licitación pública realizada en fecha 6 de junio de 1961, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 35 Nal. 37 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos de fecha 28 de octubre de 1935.

Artículo 2º).- Fíjase en \$ 1.800.00 el costo de construcción de cada nicho propuesta formulada por la Empresa Bartolomé Ferrá Soto en fecha 4/12/961, siendo de cargo del Municipio los aumentos que pudieran producirse a partir de esa fecha, tales como nuevos Concejos de Salarios, leyes sociales, impuestos, aumento de los materiales de construcción, etc., a cuyo efecto se dejará perfectamente establecido en el contrato, los rubros y precios unitarios que podrán ser afectados en la fecha de la oferta. De producirse los aumentos que se refiere precedentemente, éstos serán liquidados a la terminación de la obra, documentándose los mismos de forma de dar cuenta en oportunidad a la Junta Departamental de las variantes que se produjeran en el costo de la construcción.

Artículo 3º).- Regirá para la construcción de los nichos el pliego de condiciones particulares y demás disposiciones establecidas en oportunidad de la adjudicación de la licitación de fecha 16/5/961, fijándose la iniciación de la obra dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato y será terminada en el plazo de 120 días.

Artículo 4º).- Si el Concejo Departamental lo estimara conveniente, podrá adelantar a la Empresa las cantidades necesarias para la adquisición de materiales para la realización total de las obras. En este caso los materiales serán depositados en locales municipales bajo la vigilancia y contralor de las oficinas respectivas, descontándose de cada certificado de obra el



importe correspondiente a los materiales utilizados. De acuerdo con lo que establece el Pliego de Condiciones Generales para O.Públicas.

Artículo 5°).- Modifícase el Artículo 149, inciso a) de la Ordenanza de Cementerios, fijándose los precios de venta del uso de nichos de los cementerios del Departamento ya sean construídos por licitación pública y/o administración en la siguiente forma:

Para nichos capacidad 4 cajones

Primera fila \$ 3.000.00

Segunda fila \$ 2.750.00

Tercera fila \$ 2.250.00

De producirse los aumentos a que se refiere la última parte del Artículo 2°, el precio de venta se aumentará proporcionalmente a los aumentos operados, liquidándose éstos a la entrega de los nichos a los interesados.

Artículo 6°).- Las recaudaciones y gastos que se originen serán imputadas a los rubros “Venta de nichos” y “Construcción de Nichos”, del Presupuesto vigente. El remanente que resulte se destinará a mejoras a realizarse en la ampliación del Cementerio de la Ciudad de San José”.

Artículo 7°).- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-

Esc. José P.TEJERO

Presidente

Miguel A.PERERA

Secretario

MPM. 02/05/09